

RESOLUCIÓN 630-22-CONATEL 2004

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 1113 de 23 de julio del 2004, la Superintendencia de Telecomunicaciones recomienda que a fin de mantener la calidad del servicio en las rutas de interconexión, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones disponga a todas las empresas operadoras que presenten mensualmente la información de tráfico total cursado en las rutas de interconexión, y trimestralmente el tráfico diario y por hora, medido la última semana de cada mes.

Que mediante oficios SNT-2004-1918 y 1922 de 20 de agosto del 2004, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a las Operadoras Celulares la información referente a tráfico telefónico mensual.

Que mediante oficio DJYR-1666-2004 de 8 de septiembre del 2004, CONECEL S.A., en respuesta a la información requerida por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, manifiesta que no existe la obligación contractual para entregar estadísticas de tráfico local, Nacional y de Larga Distancias Internacional a los Organismos de Regulación y Control; y, que de acuerdo a los convenios de interconexión, la información está sujeta a términos de confidencialidad de los operadores.

Que mediante oficio SNT-2004-2178 de 27 de septiembre del 2004, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remite la información referente al tráfico telefónico de las Operadoras Celulares y recomienda que el CONATEL emita una resolución en la que se disponga la entrega de tal información.

Que el literal r) del artículo 10 innumerado tercero, de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones señala que, le compete al CONATEL realizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que el artículo 19 del Reglamento General a la Ley especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que el CONATEL, en uso de sus atribuciones legales, dictará regulaciones para proteger y promover la libre competencia en el sector de las telecomunicaciones.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Solicitar a las operadoras de telefonía entreguen la siguiente información:

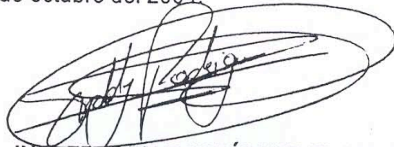
- Tráfico total cursado en las rutas de interconexión, mensualmente; y,



- Trimestralmente el tráfico diario y por hora de las rutas de interconexión, medidos la última semana de cada mes.

Comuníquese a las operadoras de telefonía.

Dado en Quito, 19 de octubre del 2004.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ A.
SECRETARIO DEL CONATEL